U.O.C. N°524 /23

Encarnación, 19 de octubre de 2023.

Señor

Dr. Agustín María Encina; Director.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de justificar el motivo por el cuál la Gobernación de Itapúa otorga anticipo en el llamado a **Contratación Directa N° 47 "Construcción de empedrado en Arroyo Porá - Cambyreta - Plurianual"** individualizado con el **ID N° 437.092.** ----------

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Art. 353 del Decreto N° 8759/23.--------

Artículo 188. En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. ----------

Además la Gobernación de Itapúa a modo de incentivar la participación considera necesario el otorgamiento de anticipo sin excepción de modo a que la empresa adjudicada ejecute en tiempo y forma los trabajo y que la falta de fondo no sea un contratiempo para comenzar a llevar a cabo la obra licitada (preparación de la obra, adquisición materiales, contenedores, entre otros), así mismo se exigirá una garantía que tiene que cubrir el monto total en concepto de Anticipo, así como un cronograma de gastos del mismo; el cual salvaguarda el monto otorgado.- ----------

.....

Ing. Marizol Gallas Kressin
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa